

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 32

Presentado por: Administración

Serie 2019-2020

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LAS FACILIDADES DE LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A LA CORPORACIÓN GO METS, LLC.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

El Artículo 9.011 de la Ley Numero 81, del 31 de agosto de 1991, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos", dispone lo siguiente: "No obstante, lo dispuesto en el Artículo 10.001 de esta ley, cuando el interés publico así lo requiera, el Municipio mediante ordenanza podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado".

POR CUANTO:

El día 28 de mayo de 1995, se aprobó la Ordenanza, Numero 66, Serie 1994-95, en la que se aprobó el Reglamento para la Administración y uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales.

POR CUANTO:

Posteriormente, mediante la Ordenanza 29, Serie 2019-2020, se enmendó el Artículo IV, Sección 4.1 Inciso C del Reglamento para la Administración y uso de las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales, para disponer lo siguiente:

"Artículo IV. Sección 4.1, Inciso C: La Cantina y el área de Estacionamiento se arrendará mediante concesiones, mediante el procedimiento de Subasta Pública, conforme lo establece la Ley, excepto que por Ordenanza se autorice al Alcalde o a su representante autorizado a ceder por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones."

POR CUANTO:

Durante el mes de marzo del corriente año dará comienzo la temporada regular 2020 del Baloncesto Superior Nacional (BSN), siendo el mismo uno de los espectáculos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico.

POR CUANTO:

El Municipio de Guaynabo ha ganado un alto grado de tradición e historia en el deporte del baloncesto superior, habiendo logrado múltiples campeonatos y ser sede de uno de los Coliseos más emblemáticos para la práctica de dicho deporte en Puerto Rico.

POR CUANTO: Go Mets, LLC., es dueña de la franquicia de los Mets de Guaynabo e interesan devolver al Municipio un equipo local de baloncesto superior para el disfrute y orgullo de los ciudadanos de esta gran ciudad.

POR CUANTO: El equipo Mets de Guaynabo, interesa utilizar las facilidades del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo sus partidos de baloncesto como local, durante la temporada regular del 2020 del BSN.

POR CUANTO: El equipo Mets de Guaynabo, solicita el uso de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales durante la temporada regular de baloncesto 2020 como parte del ofrecimiento de productos y bienes dirigidos a los fanáticos que asistirán a los partidos, proponiendo realizar diversas obras de mejora permanentes en las facilidades del Coliseo.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 10 DE FEBRERO DE 2020, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Alcalde o a su representante autorizado a formalizar el arrendamiento de la cantina y el estacionamiento del Coliseo Mario "Quijote" Morales a Go Mets, LLC., por el canon de un dólar (\$1.00), durante la temporada regular de Baloncesto Superior Nacional (BSN) del año 2020.

Sección 2da.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 3ra.: Esta Ordenanza, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma es será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para fines de rigor.


Carlos H. Martínez Pérez
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 11 de Febrero de 2020.


Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 32, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LAS FACILIDADES DE LA CANTINA Y EL ESTACIONAMIENTO DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A LA CORPORACIÓN GO METS, LLC.; Y PARA OTROS FINES."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 10 de febrero de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño	Guillermo Urbina Machuca
Miguel A. Negrón Rivera	Natalia Rosado Lebrón
Jorge R. Marquina González-Abreu	Javier Capestany Figueroa
Ángel L. O'Neill Pérez	Luis C. Maldonado Padilla
Carlos J. Álvarez González	Carlos H. Martínez Pérez

En Contra: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos

Abstenidos: Hon. Antonio O'Neill Cancel, Hon. Carlos M. Santos Otero, Hon. Héctor M. Landrau Clemente, Hon. Carmen Báez Pagán y Hon. Lilliana Vega González.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 11 de febrero de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 12 de febrero de 2020.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria